



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: JOSE GREGORIO BOHORQUEZ ANGARITA C.C. N° 16.275.385

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO PEÑA C.C. N° 51.952.491

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00428-00

Reunidos los requisitos de Ley, SE ADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JOSE GREGORIO BOHORQUEZ ANGARITA en contra de CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO PEÑA.

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa. La parte interesada cuenta con el término de 10 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

Para tal efecto y como quiera que en la demanda dice desconocer el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la demanda acompañada de sus anexos y del auto admisorio a la dirección (física) donde recibe notificaciones personales, en concordancia con lo normado en el N° 6 del Decreto 806 de 2020.

3. Se reconoce como apoderado judicial del demandante a la Dra. DANNIA JISELA PINEDA SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **093 Hoy**
9 de diciembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

I.I

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

283db08a8c2974bb999e4e59d095c315c114375b05c816dea5742740b6cd56bb

Documento generado en 04/12/2020 12:25:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**